

**ORDEN de 31 de diciembre de 1959 por la que se autoriza a aumentar la jornada en las labores subterráneas de las minas metálicas hasta el máximo de ocho horas diarias durante el primer semestre de 1960.**

Ilustrísimo señor:

Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943, y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto-ley de 1 de julio de 1931, sobre jornada máxima legal, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición.

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas pueda aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre de 1960 debiendo abonarse dicha hora con el salario tipo de hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 12 de enero de 1960 por la que se modifica el artículo 13 de la de 11 de diciembre de 1959, que aplicaba el Decreto 2082/1959, por el que se estableció el Subsidio de Paro.**

Ilustrísimos señores:

La Orden de 11 de diciembre de 1959, sobre aplicación del Decreto 2082/1959 por el que se estableció el Subsidio de Paro, al señalar en el artículo 13 los recursos que pueden utilizarse contra las resoluciones o el silencio de las Delegaciones de Trabajo, o en su caso la Dirección General del Ramo en los expedientes que dicha Orden regula, quiso acentuar la facultad

de recurrir por parte de los trabajadores afectados cuando se hubiera, en caso de acceder a las solicitudes, alterado el orden de prelación que señala el apartado e) del artículo 11 de la misma Orden; pero ello no supone que dichos afectados no puedan utilizar los demás recursos previstos en el Decreto de 28 de enero de 1944, conforme a las modalidades del Decreto de Subsidio y de la Orden que rectifica la presente, y en consecuencia, teniendo en cuenta además el sentido protectorio del trabajador que sigue e inspira la ordenación laboral de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El artículo 13 de la Orden de 11 de diciembre de 1959 se modifica en la siguiente redacción:

El artículo 13 de la Orden de 11 de diciembre de 1959 se gación de Trabajo podrá recurrir la Empresa ante la Dirección General del Ramo en plazo de ocho días, contados desde la notificación del acuerdo o el transcurso del plazo para dictarla sin hacerlo, y ésta resolverá sin ulterior recurso en el de quince días como máximo, debiendo solicitar preceptivamente informe del Ministerio competente y de la Dirección General de Empleo. Contra los fallos de la Dirección General de Trabajo, cuando conozca en los expedientes en primera instancia, cabrá recurso ante el Ministerio de Trabajo, quien fallará de plano con los mismos plazos y trámite antes indicados.

Los mismos recursos podrán interponer los trabajadores con arreglo a lo que disponen los Decretos de 28 de enero de 1944, de 28 de noviembre de 1959 y esta misma Orden, y además podrán recurrir en el caso de que se modifique en la resolución el orden de prelación señalado en el apartado e) del artículo 11. Para el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior se partirá de la fecha en que el trabajador haya sido notificado por la Empresa de la resolución recibida y a ella comunicada.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo, de Previsión y de Empleo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de enero de 1960 por la que se nombra en comisión Auxiliar Mayor Superior a don Joaquín Burgos Díaz.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio último.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar el nombramiento en comisión para la categoría de Auxiliar Mayor Superior a don Joaquín Burgos Díaz, con efectos administrativos de 28 de agosto anterior y económicos de 21 de octubre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

**ORDEN de 12 de enero de 1960 por la que se acuerdan diversas modificaciones en la escala de nombramientos en comisión del Cuerpo General Administrativo de África Española**

Por haberse reintegrado al servicio activo el Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General Administrativo de África Española don Manuel González Gallardo, que se en-

contraba en comisión al servicio del Gobierno marroquí, en la que cesó con fecha 30 de noviembre último.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y tercero del Decreto de 18 de junio próximo pasado, ha tenido a bien disponer:

1.º Dar por extinguidos los nombramientos en comisión y las retribuciones conferidas con efectos económico-administrativos al día primero de diciembre último de don Manuel Álvarez Martínez, que se reintegrará a su categoría en propiedad de Auxiliar Mayor de segunda clase y de doña Aurora Peláez González, que se reintegrará a su categoría en propiedad de Auxiliar de primera clase.

2.º Nombrar en comisión, con efectos económico-administrativos de primero de diciembre anterior, y a las categorías y clases que se indican, a los siguientes funcionarios de la Escala auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española:

*A Auxiliar Mayor de primera clase*

Don Manuel González Gallardo.

*A Auxiliar Mayor de tercera clase*

Doña Aurora Peláez González.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...